

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2020.

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
Presente,

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL, A FIN DE QUE IMPLMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y SANITIZACIÓN, QUE ABONEN AL COMBATE CONTRA EL COVID-19.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Programa “Jornada Nacional de Sana Distancia”, implementado por el Gobierno de México, llegó a su término el 31 de mayo de 2020, por lo que México se comenzó a preparar para iniciar la etapa llamada “nueva normalidad”.

SEGUNDO. A partir del 01 de junio, cada entidad federativa tuvo que tomar las acciones pertinentes, a efecto de aminorar los contagios y prevenir los riesgos de transmisión. Es por esto, que la Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, anunció la entrada del “Semáforo Epidemiológico” el cual consiste en reflejar el número de camas hospitalarias desocupadas y con base en ese dato, indicar el color en el que se encuentra la Capital del país.

TERCERO. Tras el anuncio del Gobierno Local para anunciar las nuevas medidas que se deben tomar ante este nuevo escenario, la mandataria de esta Ciudad refirió que confiaba en la buena voluntad de los capitalinos, para ir retomando paulatinamente sus actividades y levantar el resguardo obligatorio.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Sin embargo, derivado de las necesidades imperantes de las y los ciudadanos, iniciaron inmediatamente el desempeño de sus labores cotidianas, saliendo a las calles a buscar sus ingresos.

CUARTO. Con el cambio de color del semáforo a naranja, el gobierno capitalino publicó en la página oficial del semáforo epidemiológico <https://semaforo.covid19.cdmx.gob.mx/>, la lista de actividades que pueden retomarse, consideradas para el semáforo naranja, con estrictas medidas sanitarias, siendo las siguientes:

← → C semaforo.covid19.cdmx.gob.mx/tablero/?gclid=CjwKCAjw4rf6BRAvEiwAn2Q76n0kxpatFCVETCgrT0FW-NagLSVVv5GidHzsCtnoDagk9IAYKb-hoCsKkQAvD_BwE
Aplicaciones Gmail YouTube Maps ANDAMIO CONVE... ARROW-HART Rece...

Actividades consideradas para el SEMÁFORO NARANJA con estrictas medidas sanitarias:

- 29 de junio: Trabajadoras/es del hogar, Comercio al menudeo, Clubes deportivos y actividades deportivas individuales al aire libre
- 30 de junio: Centro Histórico de acuerdo con su programa especial
- 1 de julio: Restaurantes (al 30% de su capacidad o al 40% si optan por el programa "Ciudad al aire libre"), Hoteles (al 30% de capacidad)
- 2 de julio: Tianguis y Mercados sobre ruedas y bazares
- 3 de julio: Estéticas, Peluquerías y Salones de Belleza
- 6 de julio: Tiendas departamentales (al 30% de capacidad), Centros comerciales (al 30% de capacidad)
- 20 de julio: Bibliotecas para préstamo de libros
- 10 de agosto: Albercas abiertas y techadas Programa REABRE: Reapertura de Bares a Restaurantes
- 11 de agosto: Museos (30% de aforo)
- 12 de agosto: Cines (30% de aforo)



QUINTO. Lo anterior, desencadenó que algunas medidas de prevención se relajaran por parte de las y los ciudadanos, por lo que actualmente llevamos en la Ciudad de México, diez semanas consecutivas en color naranja, esto, por el repunte de hospitalizaciones que se registró en los últimos días, lo que ocasionará que no se abran nuevas actividades económicas como en las nueve semanas anteriores.

SEXTO. A nivel nacional, el país reportó este 01 de septiembre, a través del sitio oficial de "COVID-19 México" <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, un total de 631,969 positivos estimados y 66,120 muertes por COVID-19, con 3,809 contagios y 256 muertes durante las últimas 24 horas.

DS
GS

En consecuencia, México ocupa el octavo lugar mundial de casos confirmados y el tercero en muertes globales por COVID-19, después de Estados Unidos y Brasil, de acuerdo con datos emitidos por la Universidad Johns Hopkins.¹

¹ <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Toda vez que la actual pandemia ha tomado más meses de los que todas y todos los mexicanos pensábamos en un principio, cada entidad federativa se encuentra en la etapa de replantear sus medidas de prevención sanitarias equilibradas, conforme a su capacidad y contexto en el que se encuentren, con el único objetivo de frenar la transmisión y el índice de muertes ocasionadas por el virus SARS-COV2.

Las condiciones socioeconómicas que todo el país está atravesando, han ocasionado la desesperación de la población mexicana y sin poder esperar más, para salir a generar sus ingresos y llevar el sustento a sus familias, han salido al espacio público a desempeñar sus labores, algunos con las medidas sanitarias debidas, otros más relajados y cansados de hacerlo, pero con el mismo objetivo de conseguir la manutención diaria.

Es por esto, que los estados deben de considerar estrategias de mantenimiento integral, para lograr una estabilidad de prevención de riesgos y transmisión.

Para lograr lo antes descrito, las autoridades de salud tienen muchos retos que desafiar, pues es de suma importancia y urgencia que diseñen e implanten medidas de prevención y programas permanentes de sanitización en el espacio público, en los lugares públicos de mayor concurrencia y en las áreas comunes, tratándose de unidades o complejos habitacionales donde resida un mayor número de población.

El titular de la Organización Mundial de la Salud (OMS)², indica que son cuatro puntos principales los que se deben de tomar en cuenta para controlar una pandemia y los describe de la siguiente forma:

1. Preparación: Sí aún no hay casos confirmados, se tienen áreas sin haber sido infectadas y la oportunidad de mantenerlas limpias de la infección, preparando a la población y teniendo listas sus instalaciones de salud.
2. Detección, Prevención y tratamiento: No se puede combatir un virus si no se sabe dónde está. Esto quiere decir que se debe fortalecer el monitoreo para encontrar, aislar, hacer exámenes y tratar todos los casos. Esta es la manera de romper las cadenas de transmisión.
3. Reducción y supresión: Se debe de reducir la transmisión y para lograrlo hay que encontrar y aislar los casos hasta donde sea posible. De esta forma, aunque no se pueda detener la transmisión se puede

² <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471061>

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

disminuir y, consecuentemente, proteger las instalaciones de salud, los asilos de ancianos y otras áreas vulnerables.

4. Innovación y mejora: Este nuevo virus representa nuevos estudios científicos, son nuevas experiencias y formas de encontrar soluciones y disminuir el impacto que esto ocasiona entre los países.

Finalmente, y con base a lo anunciado por el titular de la OMS, el país por conducto de las autoridades sanitarias, deben poner en marcha acciones integrales de salud para controlar la transmisión, que salvaguarde la salud de las y los mexicanos que salen diariamente por necesidad a desempeñar sus actividades cotidianas, buscando las mejores alternativas o experiencias de otros países que hayan tenido casos de éxito en sus medidas de prevención.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...”

SEGUNDO. Que en concordancia con el artículo 4° de la misma Constitución, se establece el derecho a la protección de la salud con el que goza toda persona mexicana. Mismo que a la letra dice:

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

“Artículo 4

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI, refiere que en caso de epidemia grave el Consejo de Salubridad General, tendrá las siguientes facultades:

“Artículo 73

...

XVI ...

1a. *El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

2a. *En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.”*

TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido por el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, del cual México forma parte, reconocen el derecho a la salud como el que toda persona debe tener es decir al disfrute al nivel más alto de la salud física y mental, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 12

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

2. *Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

- c) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
- d) *La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”*

CUARTO. Que de conformidad con la Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado “C”, se contempla la obligación de las autoridades de la Ciudad de implementar ambientes salubres que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, el cual a la letra dice:

“Artículo 9
D. Derecho a la Salud

...
3.- *Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:*

- ...
...
c.- *La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;*
- d. *La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;*
- ...”

QUINTO. Que la Ley General de Salud, en su artículo 134, fracción II, del capítulo II, indica que la Secretaría de Salud y las entidades federativas tienen facultades para realizar vigilancia epidemiológica de prevención y control de ciertas enfermedades transmisibles, entre ellas las infecciones agudas del aparato respiratorio, mismo que a la letra dice:

“Artículo 134.- *La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:*

...

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

...

De igual forma, la ley señala en su artículo 139 fracción V, las facultades que tienen las autoridades sanitarias para implementar medidas de prevención y control de enfermedades, que se mencionan en el artículo 134, texto que se aprecia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 139. Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

...

V. La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación;

...”

Por otro lado, la misma ley estipula en el artículo 140, las autoridades no sanitarias podrán cooperar con todas las acciones que estén a su alcance para combatir las enfermedades transmisibles, siempre y cuando no contraponga con lo establecido por las leyes en la materia.

“ARTÍCULO 140. Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.”

SEXTO. Ley General de Salud, contempla la facultad que tienen las autoridades sanitarias, de diseñar e implementar medidas que abonen al control y contención de una epidemia, mismo que indica:

“Artículo 181.- En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

....”

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...”

OCTAVO. Que es atribución de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:
I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;
II. a IX. ...
X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

NOVENO. Que el pleno de este Honorable Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:
I. ...
II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y
III. ...”

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA CONTRIBUIR EN EL MARCO AL COMBATE DEL COVID-19:

- A) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE SANITIZACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA, ASÍ COMO EN LAS ÁREAS COMUNES, TRATÁNDOSE DE UNIDADES O COMPLEJOS HABITACIONALES.
- B) REFORZAR LA CAMPAÑA DE SANA DISTANCIA A FIN DE DISMINUIR EL INDICE DE CONTAGIOS Y TRASMISIÓN DEL COVID-19.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, el día 8 del mes de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Gaby Salido

Diputada María Gabriela Salido Magos